



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2017-00032
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: MARTHA LILIAM CARRILLO GUEVARA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderada, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 3 de febrero de 2017, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 28 de abril de 2017 (fls. 37 y 38), el cual fue notificado vía electrónica el 28 de julio de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 41 a 43).

A pesar de haberse notificado de la admisión de la demanda, el extremo pasivo de la *litis* no se pronunció frente a la misma.

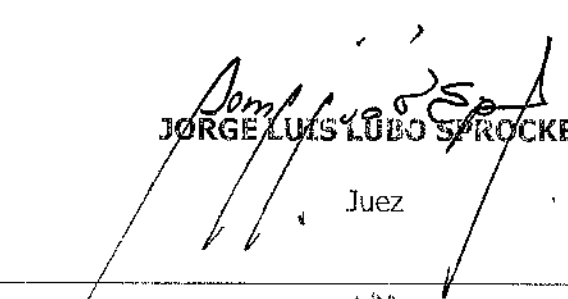
De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)**, a las **diez en punto de la mañana (10:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la tarjeta profesional 243.827 del C.S. de la J., como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 47 del plenario.

Así mismo, **se reconoce personería** a la doctora SONIA MILENA HERRERA MELO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.361.477 y portadora de la tarjeta profesional 161.163 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder de la sustitución visible a folio 49 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LOBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **16 DE JULIO DE 2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**